



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-826-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Agosto de 2024

**Referencia:** RSE - EX-2024-47359903- APN-SSPIE#MCH - AMPLIACION DE COMPONENTES  
COMEDORES ESCOLARES

---

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-47359903-APN-SSPIE#MCH, la Ley N° 25.724, el Decreto N° 105 del 15 de enero de 2002, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° 66 del 26 de marzo del 2024, la Resolución N° 196 del 16 de mayo de 2024 de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el Artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el Artículo 10 del Decreto mencionado estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobaron la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que asimismo, el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 establece entre los objetivos de la Secretaría de Educación, punto 10, “...entender, en coordinación con las demás áreas con competencia específica de la Jurisdicción en la elaboración de programas sociales, culturales y educativos, para reducir las desigualdades sociales...”.

Que entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA fijados en el Anexo I del Decreto N° 86/2023, punto 11, se encuentra “...Elaborar, con coordinación con las áreas con competencia, programas sociales, culturales y educativos dirigidos a superar desigualdades sociales y los desequilibrios regionales, orientados hacia la equidad y calidad educativa...”.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 8 del 8 de enero del 2020 se creó el PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, cuyo objetivo general es garantizar la soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial orientación hacia los sectores de mayor vulnerabilidad social.

Que por Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 66 del 26 de marzo del 2024 se dispuso la transferencia del “Componente A SEGURIDAD ALIMENTARIA, Punto 2: PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES” correspondiente a la Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Social N° 8 del 8 de enero del 2020, del ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ambas dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en consecuencia, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 196 del 16 de mayo del 2024, se aprobó la implementación de la línea de acción “PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES” teniendo como objetivo general complementar los servicios alimentarios de establecimientos educativos de gestión estatal priorizando la población de niños y adolescentes de 4 (CUATRO) hasta 14 (CATORCE) años de mayor riesgo socioeducativo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución citada, la implementación de la línea se realiza mediante la suscripción de convenios con las jurisdicciones.

Que en una primera etapa se estableció como único componente de la línea un aporte financiero no reintegrable destinado exclusivamente al abastecimiento de alimentos como complemento a la prestación alimentaria llevada a cabo por los comedores escolares de los establecimientos educativos.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en función del informe elaborado por el área técnica pertinente, registrado como IF-2024 F-202485776325-APN-DRRHH#ME, propicia ampliar los componentes de la línea de acción en aras de cumplir con los objetivos generales y específicos trazados.

Que los nuevos componentes propuestos son: FORTALECIMIENTO, que consiste en el financiamiento del equipamiento necesario para la transformación de los alimentos y su conservación destinado a optimizar el funcionamiento de los comedores como así también arreglos menores; EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL (EAN), a fin de promover una alimentación saludable en las escuelas como parte del desarrollo integral de los estudiantes; SOCIOEDUCATIVO, con el objetivo, entre otros, de interactuar y fortalecer el trabajo de las mesas intersectoriales nuevas o activas en territorio, articularlas y/o integrarlas, como así también trabajar con los equipos docentes auxiliares, personal de comedores escolares, cooperadoras, estudiantes y comunidad en general, generando espacios de escucha y estrategias de acompañamiento de los estudiantes en sus trayectorias

escolares.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la ampliación de los componentes de la línea de acción “PRESTACIÓN A COMEDORES ESCOLARES” implementada por Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 196 del 16 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 2º.-** Reemplazar el Anexo I (IF-2024-50648038-APN-SSPIE#MCH) de la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 196 del 16 de mayo de 2024 por el Anexo I IF-2024-85831158-APNSE#MCH que forma parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar el modelo de Adenda a los Convenios suscriptos con las jurisdicciones que han adherido a la implementación de la línea “PRESTACIÓN A COMEDORES ESCOLARES”, conforme el Anexo II que como IF-2024-85832035-APN-SE#MCH integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande la implementación de la línea de acción aprobada en el Artículo 1º deberá imputarse a la Jurisdicción 88 – Subjurisdicción 04 - PROGRAMA 29 del SAF 330 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que los fondos transferidos a las jurisdicciones provinciales en ocasión de los convenios suscriptos y en plena ejecución no podrán ser aplicados a los nuevos componentes aprobados en el artículo 1º en el presente ejercicio. Salvo que las jurisdicciones declaren formalmente montos remanentes al final el ejercicio y sean reasignados al siguiente año. En cuanto a los nuevos componentes para el presente ejercicio, el financiamiento será por los porcentajes y los términos establecidos en el Anexo I que integra la presente y en función de la disponibilidad presupuestaria de la SECRETARÍA.

**ARTÍCULO 6º** Comuníquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.08.30 18:11:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:** IF-2024-85831158-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 13 de Agosto de 2024

**Referencia:** ANEXO I - PROYECTO RESOLUCION

---

**ANEXO I:**

**PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN  
PRESTACIÓN A LOS COMEDORES ESCOLARES**

**OBJETIVOS**

Objetivo general:

- Complementar la alimentación de niños y adolescentes, priorizando la franja etaria de 4 a 14 años de edad, que se encuentran en situación de riesgo socioeducativo, en los servicios alimentarios de establecimientos educativos, en pos de alcanzar los aprendizajes acordes a lo esperado para la edad.

Objetivos específicos:

- Mejorar la calidad de las prestaciones alimentarias que se brindan en los establecimientos educativos bajo programa.
- Favorecer la revinculación educativa, el reingreso y la permanencia de niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo de abandono escolar, y quienes han visto debilitadas sus trayectorias educativas.
- Implementar acciones que fortalezcan las capacidades de la comunidad educativa
- Promover prácticas educativas que propicien la alimentación saludable, a través de sistemas alimentarios sostenibles.
- Fomentar la adquisición de alimentos locales provenientes de la economía social y popular, de la agricultura familiar, campesina y/o indígena.
- Propiciar estrategias de promoción de la salud integral a través de la capacitación a los docentes y no docentes en alimentación saludable, nutrición, soberanía y seguridad alimentaria.

- Garantizar las condiciones adecuadas para optimizar el funcionamiento del comedor escolar, equipamiento, arreglos menores
- Favorecer la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de propuestas para la mejora de los servicios alimentarios.
- Integrar la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) al Programa Nacional de Alfabetización a fin de que se garanticen las condiciones necesarias para el aprendizaje y mejoramiento del desempeño escolar de los alumnos.

**COMPONENTES DE FINANCIAMIENTO:** la línea se integra con los siguientes componentes.

**A) APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO:** Consiste en un aporte financiero para el abastecimiento de alimentos, destinado a mejorar la calidad del servicio de alimentación que brinda actualmente cada establecimiento educativo, ya sea de jornada simple, completa, extendida y/o escuela albergue.

Las prestaciones alimentarias a ofrecer en los establecimientos educativos podrán ser desayuno y/o merienda y/o almuerzo y/o cena y/o colaciones y/o refrigerio u otras. La selección de las prestaciones a financiar estará enmarcada en el objetivo definido por el Organismo Provincial para el presente proyecto. Ello no obstaculiza la factibilidad de financiar otras modalidades tales como viandas, módulos alimentarios.

Las prestaciones alimentarias se elaborarán y servirán en la planta física disponible en el establecimiento educativo. En caso de que esto no sea posible, o frente circunstancias excepcionales (condiciones y/o emergencias climáticas, cortes de suministros de energía, agua, gas, jornadas de capacitación, visitas didácticas y/o pedagógica, festividades) se podrán entregar las prestaciones alimentarias con la modalidad elegida por los organismos provinciales, tales como viandas (comida lista para consumir) o módulos alimentarios (alimentos que requieren un mínimo de elaboración para ser consumidos). Independientemente de la modalidad elegida, la opción propuesta deberá contemplar la selección de alimentos así como la cobertura nutricional (valor calórico total, macro y micronutrientes) acordes a la prestación aprobada.

El financiamiento podrá cubrir la totalidad del período de funcionamiento en el que se desarrolla el año lectivo (común o especial/ de temporada), incluso período estival, en su caso; todo ello, conforme al Plan Jurisdiccional de Alimentación Saludable sujeto a aprobación.

**B) FORTALECIMIENTO:** Consiste en un aporte financiero para la adquisición de equipamiento y realización de arreglos menores, a fin de optimizar el funcionamiento del respectivo comedor escolar.

Por equipamiento se entiende a todos los bienes e insumos que se requieren para transformar alimentos en comidas, y mantener la higiene y seguridad alimentaria en todo el servicio de alimentación escolar.

Serán los adecuados y necesarios para cada área del servicio alimentario, a saber:

1. Unidades de control: ej. balanza, termómetros, básculas;
2. Unidades de conservación: por frío: ej. heladera, freezer, cámaras de frío; por calor: ej. recipientes térmicos, baño maría
3. Unidades de trabajo mecánico: ej. licuadora, batidora, procesadora, pelapapas;
4. Unidades de cocción: ej. anafe, horno, microondas, cocina familiar industrial.
5. Unidades de distribución: ej. bandejas, recipientes, carros, jarras;

6. Unidades de servicio: ej. vajilla: platos, cubiertos, vasos, tazas, y utensilios de cocina: cuchillas, espumadera, cucharones, tablas de cortar;
7. Unidades de higiene: ej. bachas, recipiente de residuos;
8. Mobiliario: ej. estanterías, tarimas, mesas, sillas, mesadas. En el mismo se comprende la adquisición de bienes e insumos, tales como Cocina, Horno, Heladera, Mobiliario, Vajilla, Utensilios, y todos aquellos que resulten necesario para su óptimo funcionamiento.
9. Arreglos menores con prestadores de servicios e insumos necesarios para dichas acciones.

**C) EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL (EAN)** impulsar y promover una alimentación saludable en las escuelas como parte del desarrollo integral de los estudiantes, garantizando que todos tengan acceso a una nutrición adecuada que potencie su capacidad de aprendizaje, y máximo desarrollo personal. La EAN es esencial en las iniciativas para mejorar la alimentación y nutrición de toda la población. Los entornos educativos, por el tiempo considerable que los estudiantes pasan en las escuelas, son ideales para fomentar un estilo de vida saludable, sirviendo como espacios de enseñanza, crecimiento y socialización. En este contexto, se valorarán propuestas que incluyan actividades adaptadas a la población destinataria, enfocándose en:

1. Promover acciones concretas que integren la EAN al Plan Nacional de Alfabetización.
2. Asegurar recursos como la capacitación de la comunidad educativa y el diseño de materiales didácticos.
3. Fomentar proyectos educativos que incluyan huertas comunitarias y/o escolares, así como espacios para la producción de alimentos, adaptados a las posibilidades y espacios disponibles.
4. Organizar actividades con diversos actores sociales, incluyendo escolares, familias, comunidad local e instituciones, como ferias saludables, talleres y conversatorios, para promover entornos escolares saludables alineados con los contenidos de EAN.
5. Impulsar actividades creativas en el comedor escolar transformándolo en un espacio dinámico y creatividad
6. Fortalecer la comunicación y promoción de la Educación Alimentaria Nutricional mediante estrategias educativas y de difusión que promuevan hábitos alimentarios saludables y el cuidado del ambiente en entornos escolares.
7. Promover la gestión y conciencia ambiental en la escuela y sensibilizar a la comunidad educativa sobre alimentación y ambiente.

Se financiarán, perfiles, capacitaciones, talleres, eventos.

**D) Socioeducativo:** Se fortalecerá el trabajo de mesas intersectoriales nuevas o que ya se encuentren activas en territorio, proponiendo articularlas y/o integrarlas toda vez que las dinámicas del territorio lo permitan o requieran. Nuestro objetivo no es duplicar esfuerzos o sobre intervenir en las acciones y tareas que tengan un antecedente local. En estos casos, nuestros perfiles podrán sumarse a esos espacios para proponer un abordaje acorde a nuestras líneas de acción.

Se trabajará con los equipos docentes, auxiliares, personal de comedores escolares, cooperadoras, estudiantes y comunidad en general, generando espacios de escucha y estrategias de permanencia y acompañamiento de los estudiantes en sus trayectorias escolares. Asimismo, se realizarán diagnósticos situados de necesidades y se adecuarán los espacios de encuentro con el equipo nacional a las necesidades expresadas en ellos por la citada población, con el fin de visibilizar diferentes estrategias o líneas posibles de financiamiento y ejecución en pos de mejorar las situaciones presentadas.

Se financiarán perfiles, capacitaciones, talleres, eventos.

### **POBLACIÓN DESTINATARIA.**

Se priorizan estudiantes, de niveles inicial, primario y/o medio que asisten a establecimientos educativos de mayor riesgo socioeducativo priorizando desde 4 y hasta 14 años. Lo integran los servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

### **REQUISITOS DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO.**

**Componente A.-** la jurisdicción provincial competente deberá formular y presentar un PLAN JURISDICCIONAL DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con arreglo contenido, entre otros aspectos:

1. Descripción de la meta de cobertura
2. Cantidad de estudiantes
3. Cantidad de escuelas y detalle de niveles
4. Metas nutricionales a cubrir en cada una de las prestaciones alimentarias detallando: valor calórico total, macronutrientes y micronutrientes.
5. Planificación de menú: mosaico, fórmula calórica, fórmula desarrollada (lista diaria de alimentos), planilla de preparaciones de cada lista de menú con costos.
6. Planilla de ajuste.
7. Padrón de establecimientos Educativos\*\*\*: El padrón de establecimientos deberá contemplar los siguientes campos de información: Nº de CUE / nombre establecimiento educativo / nivel de educación / departamento / localidad / matrícula / tipo de jornada / tiempo de permanencia / tipo de prestación alimentaria (desayuno, almuerzo, merienda, cena, refrigerio, colación, etc.)./ cantidad de raciones por tipo de prestación / período / días de servicio / monto total
8. Todo dato que contribuya a identificar la población a quien se dirigirá la inversión nacional

**\*\*\*Aprobada la presentación del PLAN JURISDICCIONAL DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE, la jurisdicción provincial sumará a la misma el “Listado de Establecimientos Educativos conforme lo detallado en el punto 7.**

**La definición de los criterios de inclusión de los establecimientos educativos objeto de financiamiento será establecido por la Jurisdicción Provincial y posterior aprobación del programa.**

**Los establecimientos educativos informados por la provincia informe como efectores del Programa deben tener su matrícula cargada y actualizada en SINIDE y otros sistemas que utilice la jurisdicción como condición a evaluar en el transcurso de la ejecución del Programa.**

### **Componente B**

1. Nota de solicitud de la provincia con el requerimiento de las escuelas

2. Justificación de la necesidad de la solicitud
3. CUE del establecimiento.
4. Matrícula beneficiaria.
5. Datos e individualización de cuenta del Banco Nación y acceso habilitado a Sitrared como así también la justificación de la necesidad de la solicitud.

### **Componente C y D**

1. Nota de solicitud de la provincia con el detalle del Plan de Formación y/o acciones vinculadas al desarrollo de cada uno de los componentes y fundamentos de su pertinencia con la línea de acción.
2. Detalle del presupuesto e ítems escolares a financiar, metas de seguimiento y cobertura de establecimientos

**Para los componentes B, C y D en conjunto se financiará hasta el veinte por ciento (20%) del monto aprobado para el componente A.**

Si la propuesta no incluye al componente A el monto del financiamiento estará sujeto a la aprobación de la Coordinación. En todos los casos lo aprobado se encontrará sujeto al presupuesto anual de la línea de acción.

### **NIVELES ESTATALES PARTICIPANTES.**

Implica la articulación y coordinación del mismo con los niveles estatales provinciales competentes, los cuales tendrán la actuación y responsabilidad que se establezcan en los respectivos Convenios de Ejecución, según corresponda.

### **MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

El Organismo de Contraparte podrá ejecutar los fondos bajo modalidad centralizada y/o descentralizada, conforme al siguiente detalle:

#### **COMPONENTE A:**

I- INVERSIÓN CENTRALIZADA: Inversiones realizadas en forma directa por el Organismo Provincial. Esta modalidad, a su vez se diversifica de la siguiente forma:

A - Adquisición de Productos Alimenticios. El Organismo Provincial realiza la adquisición de bienes "en especies" y lo distribuye a los respectivos Establecimientos Educativos.

B - Medios electrónicos de pago. El Organismo Provincial ordena la emisión de acreditaciones de fondos a cuentas asociadas a los respectivos Establecimientos Educativos, autorizados para su uso mediante Tarjetas Magnéticas. El pago es realizado directamente por el Organismo Provincial por ante el respectivo Proveedor de Servicios de Acreditación de Fondos, que cancela el pago por ante el respectivo comercio.

II- INVERSIÓN DESCENTRALIZADA: Inversiones realizadas por Establecimientos Educativos, receptores de

fondos de Organismos Provinciales, en forma directa ante proveedores de bienes y/o servicios, que expiden los respectivos comprobantes de pago a nombre del Establecimiento Educativo.

Esta modalidad comprende, asimismo, los casos de adquisiciones efectuadas, por "cuenta y orden" del Organismo Provincial.

En estos supuestos, los comprobantes de pago se emiten a nombre del Establecimiento Escolar, pero el pago es realizado directamente por el Organismo Provincial a nivel centralizado.

**III - INVERSIÓN INDIRECTA:** Transferencia de fondos a las Municipalidades, a cargo de la adquisición de bienes "en especies" y de la distribución final a los respectivos Establecimientos Educativos. La distribución de los bienes se realiza ante cada director/a o funcionario a cargo del establecimiento.

La facturación sobre los bienes adquiridos por los municipios deberá ser a nombre del municipio o de la provincia. Los comprobantes de la adquisición serán presentados ante la provincia y luego el firmante del convenio presentará la rendición ante la Nación.

Las escuelas serán controladas y monitoreadas del mismo modo que el resto de las escuelas bajo programa y según lo indica la normativa.

**COMPONENTE B:** El aporte financiero será transferido directamente a los establecimientos educativos debiendo estos contar para ello con los requisitos administrativos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**COMPONENTE C Y D:** Se aplicará el mismo criterio administrativo que para el Componente A.

### **PROCESO DE FINANCIAMIENTO.**

El aporte financiero no reintegrable nacional se transferirá a una cuenta bancaria específica habilitada por "LA PROVINCIA"/"LA CIUDAD", la que deberá operar como receptora y ejecutora de las acciones fijadas en el Convenio de Ejecución respectivo.

En el caso del Componente B se transferirá a los establecimientos educativos informados por la jurisdicción.

### **MARCO REGULATORIO**

- Lineamientos generales del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724 y Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS y normas modificatorias y complementarias.
- Rendiciones: Resoluciones Ministeriales Nros. 2017 de fecha 16 de diciembre de 2008, 2092 del 22 de noviembre de 2011, 116 del 14 de febrero de 2014 y 481 del 8 de mayo de 2014 de la Secretaría de Educación.
- Auditoría, Monitoreo y Evaluación: SIGEN- Red Federal de Control Público , y a la AGN, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector

Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias. Asimismo, la provincia deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429

El Convenio de Ejecución a suscribir con la entidad de contraparte estipulará las condiciones de financiamiento e inversión, formas de pago, asignaciones, obligaciones, modalidades de gestión, plazos de ejecución, formalidades para la rendición de cuentas, sanciones ante incumplimientos, auditorías, responsabilidades, etc.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de administración y contabilidad vigentes en jurisdicción provincial.

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

A. Presentación y aprobación del plan:

1. Se presentará ante la Secretaría de Educación el Plan Jurisdiccional de Alimentación Saludable.
  1. Recepción de Plan Jurisdiccional de Alimentación Saludable
  2. Evaluación Técnica de Propuestas jurisdiccionales por parte del equipo nacional
  3. Firma de Convenios.
  4. Transferencia a jurisdicciones.

B. Seguimiento monitoreo y control de los planes jurisdiccionales en ejecución del equipo nacional:

El equipo nacional aportará a la jurisdicción los instrumentos que permitan visualizar la ejecución:

1. Ejecución del presupuesto, avance de proceso de compra o transferencia a escuelas, acompañado y verificado por el programa por los reportes de Sitraed.
2. Presentación de Informes Técnicos de Gestión Social y Nutricional de la provincia enmarcados en la cobertura y objeto social del convenio.
3. Priorización de la carga de los estudiantes que se encuentran cubiertos por la línea de acción en la plataforma SINIDE y otros sistemas que utilice la jurisdicción. La carga será acompañada y evaluada por la coordinación. La provincia informará por escrito el estado de situación de la carga, y los motivos de no haber podido realizarla si así fuera.

En paralelo se construirá junto a la Jurisdicción una agenda de trabajo que acompañe las acciones en el territorio. A tal fin se establecerán cronogramas de visitas y reuniones para:

- Seguimiento de la carga de nominalización de alumnos en módulos en SINIDE u otros sistemas y acompañamiento si se solicitara.
- Selección de escuelas testigo para seguimiento, monitoreo y evaluación focalizada, según los criterios definidos, con el fin de retroalimentar la planificación anual de la política a nivel jurisdiccional y nacional.

- Conformación de equipos territoriales. Se realizará el monitoreo territorial articulado entre el equipo nacional y provincial, contemplando el grado de avance en la cobertura prevista y brindando el acompañamiento nacional que sea necesario en cada caso.
- Relevamiento y carga de datos de los Informes.

C. Rendición y Cierre:

El Equipo Nacional realizará la evaluación técnica de corte social y nutricional, con relación a la documentación presentada y a la información recabada, que dé cuenta de la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo planificado y acordado según el convenio.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.13 13:49:23 -03:00

Mauricio Terron Miguez  
Director Nacional  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.13 13:49:24 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Anexo**

**Número:** IF-2024-85832035-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 13 de Agosto de 2024

**Referencia:** ANEXO II - PROYECTO

---

**ADENDA AL CONVENIO CONVE-2024 ..... SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL .....,**

Entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, representado en este acto por el Mg. ALFREDO D. VOTA en calidad de SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA, en adelante “LA SECRETARÍA”; y el MINISTERIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXX DE LA PROVINCIA DE XXXX/CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr./Sra XXXX (D.N.I. N° XXXX), en su calidad de ..... en adelante “LA PROVINCIA” /“LA CIUDAD”, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, quienes mantienen los domicilios constituidos en el Convenio suscripto, registrado..... como CONVE-2024- ..... en adelante el “CONVENIO”, expresan:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 196 del 16 de mayo de 2024 se aprobó la implementación de la “LINEA DE ACCIÓN PRESTACIONES A COMEDORES ESCOLARES” en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en el marco de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 66 del 26 de marzo de 2024.

Que la citada Resolución estableció la implementación de la línea de acción mediante la firma de convenios con las jurisdicciones provinciales y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en mérito de lo dispuesto por esa norma “LAS PARTES,” suscribieron el Convenio registrado como CONVE-2024..... con fecha..... .

Que por Resolución ..... de la Secretaría de Educación de fecha..... se ampliaron los componentes que integran la línea de acción aprobada implicando ello una modificación en el Anexo al “CONVENIO” firmado por “LAS PARTES”.

Que por tal motivo “LAS PARTES” acuerdan celebrar la presente “ADENDA” conforme lo establece la CLÁUSULA DECIMOCUARTA del “CONVENIO”, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** “LA PROVINCIA”/“LA CIUDAD” toma conocimiento de la ampliación de los componentes de la línea de acción “PRESTACIÓN A COMEDORES ESCOLARES”, establecida por la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° ..... de fecha ....., siendo los mismos : **A) APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO; B) FORTALECIMIENTO; C) EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL (EAN); D) SOCIOEDUCATIVO.**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En virtud de lo expresado en la CLÁUSULA PRIMERA, el Anexo I IF-2024-..... del “CONVENIO” es reemplazado por el Anexo I (IF-2024...) de la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° ..... de fecha ..... que como Anexo I IF-2024-..... integra la presente adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:** “LA PROVINCIA”/“LA CIUDAD”, toma conocimiento y acepta que los fondos ya transferidos y pendientes de transferencia en el marco de la ejecución del “CONVENIO” para el presente ejercicio no podrán ser aplicados a los nuevos componentes, de acuerdo a lo que establece el Artículo 5 de la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° ..... de fecha .....

Salvo que las jurisdicciones declaren formalmente montos remanentes al final el ejercicio y sean reasignados al siguiente año.

En cuanto a los nuevos componentes para el presente ejercicio, el financiamiento será por los porcentajes y los términos establecidos en el Anexo I..... que integra la presente y en función de la disponibilidad presupuestaria de la SECRETARÍA.

**CLÁUSULA CUARTA:** En función de lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, y en el marco de la vigencia del convenio firmado, “LA PROVINCIA”/“LA CIUDAD” podrá solicitar el financiamiento para todos o algunos de los componentes de la línea de acción en los términos establecidos en el Anexo I..... IF-2024.....que integra la presente ADENDA.

**CLÁUSULA QUINTA:** El Señor Subsecretario de Políticas en Innovación Educativa se encuentra facultado a la firma de la presente conforme lo establece la CLÁUSULA DECIMO CUARTA del “CONVENIO”.

**CLÁUSULA SEXTA:** Todas las demás cuestiones no contempladas en la presente ADENDA serán regidas de conformidad con lo dispuesto en el “CONVENIO”.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicada en el encabezamiento del presente.

Mauricio Terron Miguez  
Director Nacional  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano